Municipalidad Distrital de La Punta

Resolución de Alcaldía N°099-2015-MDLP/ALC

La Punta, 12 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 032-2015-MDLP-GSC de fecha 27 de abril de 2015, remitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, publicado el 14 de mayo de 2008, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, publicada el 05 de marzo de 2009, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional o local;

Que, de acuerdo con el artículo 3° y 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD, publicada el 25 de enero de 2014, que aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la entidad en su condición de gobierno local es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), para lo cual, mediante Resolución del Alcaldía, aprueba un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA;

Municipalidad Distrital de La Punta

Que, con Informe de Visto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite para trámite de aprobación el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2015 de la entidad, habiéndose, previamente, incorporado las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el *Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)* de la Municipalidad Distrital de La Punta para el Año Fiscal 2015, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de su División de Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE